CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO No. SG 206 DE 2024**
CONTRATISTA	**SERVINCE SERVICIOS INTEGRALES SAS**
VALOR	**CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($129.420.000,00) IVA INCLUIDO**
PLAZO	**DOS (2) MESES**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN GENERAL, APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO EN EVENTOS A EJECUTARSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE GOBIERNO Y DEMÁS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA**

Entre los suscritos, a saber: LUISA FERNANDA GARCIA GARCIA, mayor de edad en su condición de Secretaria General Municipal identificada con cedula de ciudadanía No. 27.742.395 , facultado para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y decreto n°021 del 14 de enero del 2024, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO O CONTRATANTE y por la otra SERVINCE SERVICIOS INTEGRALES SAS con NIT. 901120913-2 y R/L MARIA ANGELICA YARURO CASELLES identificado con C.C 37.337.047, y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. El municipio de Ocaña- Norte de Santander, entidad territorial de carácter municipal, reconocido por la constitución política en su artículo 331 con Régimen Municipal y entidad fundamental de la división político administrativa del Estado a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa debe desarrollarse de conformidad con los principios de igualdad, celeridad, publicidad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad; para así garantizar la eficiente prestación de los servicios a su cargo. 3. Es función del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 4. Dentro de las obligaciones de la gestión administrativa de las diferentes secretarías, se encuentra la de tomar las medidas pertinentes para la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el municipio de Ocaña, a fin de facilitar la correcta ejecución de sus funciones y fines misionales. Por ende, se requiere mantener en óptimas condiciones de higiene las instalaciones donde laboran diariamente los servidores

públicos de la entidad para garantizar un ambiente laboral en condiciones óptimas de salubridad. 5. De igual modo se requiere contar con personal dispuesto a la entrada de las distintas instalaciones que hacen parte de la administración municipal en sus distintas sedes, para la asistencia y la orientación al usuario en el acceso a los diferentes servicios ofrecidos por la alcaldía directamente o en razón de los convenios suscritos con entidades del gobierno nacional como son familias en acción, Sisbén, atención a víctimas y desplazados etc, por lo que se requiere contar con personal capacitado para brindar el apoyo a la alcaldía en las actividades mencionadas. 6. Así mismo se hace necesario la prestación del servicio de cafetería diario para el despacho del señor alcalde y ocasionalmente el salón de gobierno, dicha labor debe ser desarrollada por personas idóneas en la prestación del servicio. 7. El Municipio de Ocaña no cuenta en su planta globalizada con personal dedicado a las actividades de aseo, cafetería y orientación al ciudadano en los diferentes servicios ofrecidos por la administración ni con funciones similares para atender dicha necesidad, por lo cual se requiere contratar una persona natural o jurídica idónea y en capacidad de prestar el servicio requerido de forma ágil y oportuna, para coadyuvar al mejoramiento del ambiente laboral de las instalaciones y dependencias a cargo de la cada secretaría de la alcaldía municipal de la ciudad de Ocaña, dentro de las labores prioritarias a realizar esta el aseo general y desinfección de pisos, baños, vidrios, escaleras, pasillos, fachadas, puertas, techos; limpieza de polvo de escritorios y equipos, retiro de telarañas e impurezas de los muebles y estructura física, preparación y repartición de café, orientación al ciudadano y usuario en el ingreso y acceso a los diferentes servicios ofrecidos por la administración. Estas labores deberán realizarse los cinco días a la semana según la programación que el contratista realice con el supervisor. 8. En este orden de ideas es pertinente celebrar el contrato que satisfaga la necesidad aquí planteada para el buen funcionamiento de la entidad, al contratar un operador para prestar el servicio de una (01) operaria para prestar el servicio exclusivo de aseo y cafetería en el despacho del señor alcalde y diez (10) operarias para el servicio de aseo ocho horas diurnas cinco días a la semana, EL EDIFICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, SECRETARIA DE EDUCACIÓN (BIBLIOTECA CHAID NEME, COMPLEJO HISTÓRICO, TECNOPARQUE), SECRETARIA DE GOBIERNO (CENTRO DE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL, CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA), PLAZA DE FERIAS, y siete (07) orientadores y personal de apoyo en el ingreso a las INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE GOBIERNO, EDIFICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, PLAZA DE FERIAS Y PARQUE LUCIA PADILLA, TECNOPARQUE, del municipio de Ocaña, departamento Norte de Santander. 9. Así las cosas, se trata entonces, de un requerimiento preponderante, plenamente justificado, por ello que esta secretaría adelantó el respectivo proceso contractual tendiente a la suscripción del contrato para suplir la necesidad planteada en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente. 10. Que mediante resolución No 1053 del 10 de septiembre de 2024 resultó adjudicatario del presente contrato SERVINCE SERVICIOS INTEGRALES SAS con NIT. 901120913-2 y R/L MARIA ANGELICA YARURO CASELLES identificado con C.C 37.337.047. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN GENERAL, APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO EN EVENTOS A EJECUTARSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE GOBIERNO Y DEMÁS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de éste contrato es la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($129.420.000,00) IVA**

INCLUIDO, los cuales se pagarán de la siguiente manera: Mediante la presentación actas de cobro parciales durante la ejecución del contrato, acompañadas de los documentos que soportan dicho cobro como son, pago de seguridad social, informe de actividades, y los informes presentados por el supervisor del contrato. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al sistema general de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, SALUD, ICBF y OTROS. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada uno de los pagos, el Supervisor y EL CONTRATISTA, deberán de manera previa a los mismos, elaborar un informe de avance de la EJECUCIÓN contratada. PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista para cada uno de los pagos, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. PARÁGRAFO TERCERO. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO CUARTO. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. PARÁGRAFO QUINTO. El servicio a suministrar, cantidades y valores son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNIT MENSUAL	VR TOTAL
1	ONCE (11) OPERARIAS DE ASEO	MES	2	$39.545.000,00	$79.090.000,00
2	SIETE (7) ORIENTADORES	MES	2	$25.165.000,00	$50.330.000,00
				VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	**129.420.000,00**

CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander para la vigencia fiscal de 2024, amparado en el CDP No. 1061 del 12 de agosto de 2024 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.005 SERVICIO DE LIMPIEZA; 2.1.2.02.02.008.012 SERVICIO DE LIMPIEZA. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será de DOS (2) MESES contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio, en los términos del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES** A. DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES Del CONTRATISTA se obliga a: 1. Realizar las actividades designadas en materia de servicios de aseo y orientadores en las instalaciones del PALACIO DE GOBIERNO, EDIFICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, PLAZA DE FERIAS Y PARQUE LUCIA PADILLA, TECNOPARQUE, del municipio de Ocaña, departamento Norte de Santander, 2. La empresa asignará personal motorizado en la supervisión, revisión de los puestos y el cumplimiento de las obligaciones de las operarias de aseo y orientadores que prestan el servicio en la administración municipal; 3. Brindar apoyo administrativo y logístico al área asignada cuando las circunstancias, así lo requieran; 4. Emplear personal debidamente carnetizado, entrenado, y capacitado; 5. Garantizar la presencia de las operarias de aseo y orientadores requeridos en cada puesto de trabajo en los turnos establecidos, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto contratado; 6. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio; 7. Velar por el buen estado de los muebles que queden a su cargo; 9. Brindar personal de apoyo para el descanso de personal que se encuentra fijo en los puestos designados; 10. Brindar apoyo administrativo y logístico al área asignada cuando las circunstancias, así lo requieran; 13. Ejecutar las medidas

especiales de control y demás que le imparta el Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal; 14. Aplicar los conocimientos y estrategias de acuerdo al adiestramiento adquirido para ejecutar servicios de vigilancia; 15. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar; 16. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato; 17. Estar inscrito en el Registro Único de Tributario –RUT-; 18. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas; 19. El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros; 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Ocaña –Norte de Santander y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; 21. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE OCAÑA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución de las actividades, objeto del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato; 22. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **B. DEL CONTRATANTE.** 1.Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. 2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 4. Designar el Supervisor para este contrato. 5. Realizar las visitas técnicas al sitio del proyecto para realizar la socialización con la comunidad. 6. Suministrar al contratista la información necesaria para la formulación del objeto del contrato. 7. Recibir los bienes o servicios producto del contrato. 8. Realizar la convocatoria a veedurías ciudadanas, encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos. 9. Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitas, surjan razonablemente de su rol como Contratante. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍA**. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% DEL VALOR DEL CONTRATO
	Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Hasta la liquidación del contrato	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISON**. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, por la cuantía del proceso el Municipio NO ESTA obligado a celebrar un contrato para la realización de la Interventoría técnica externa. La supervisión de acuerdo a la Ley 1474 se realizará través de la Secretaria General. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

PARAGRAFO: El supervisor será designado mediante la plataforma SECOP II. En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales, el presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya

lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Pliego de condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la aprobación de la garantía única por parte de LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER. PARÁGRAFO: El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

EL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER

LUISA FERNANDA GARCIA GARCIA
Secretaria General del Municipio de Ocaña

Proyecto: ANDRES ANGARITA PALLARES - Contratista
Revisó: CAROLAITH BARBOSA- Asesora Jurídica
Aprobó: LUISA FERNANDA GARCIA GARCIA, Secretaria General